SGL I

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMÁTICA
RECEPCION
11 FEB. 2020
HORA 11:15 Am FIRMA
Nº REG 0804
ANEX FOLIOS

ACUERDO DE CONCEJO Nº 038 -2019-MPI

Ica, 11 Noviembre del 2019

VISTOS: En Sesión Extraordinaria del 11 de noviembre del 2019; Los actuados que contienen el Requerimiento Coactivo para que la Municipalidad de Ica cumpla con el Pago de S/ 674,875.95 a favor de Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por Recursos No Transferidos al Fondo de Compensación SOAT y CAT, asimismo, el proyecto de **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL FONDO DE COMPENSACION DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (CONVENIO Nº 0026-2019-MTC/FONDO/SE),** y los documentos: (1) Oficio Nº 1349-2019-PPM-MPI (01636), (2) Informe Nº 107-2019-GA-MPI (01628), (3) Memorando Nº 755-2019-GM-MPI (01641-A) y (4) Informe Legal Nº 119-2019-GAJ-MPI-ECHH; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley Nº 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley Nº 27972, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su compe5tencia con sujeción a ley.

Que, por los documentos del Visto 1), 2) y 3) provienen de la Procuraduría Pública Municipal, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia Municipal, respectivamente; todas guardan estrecha relación al reclamo que formula la Secretaria Ejecutiva del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y del Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, donde han solicitado que la Municipalidad Provincial de Ica transfiera –en forma inmediata- el monto recaudado por concepto de Multas derivadas por las infracciones antes indicadas.

Que, mediante documento (1) la Procuraduría Pública Municipal da cuenta haber recepcionando, con fecha 14 de Agosto 2019, la Notificación de la Resolución Número Siete, recaída en el Expediente Coactivo Nº 13202-2018-N que sigue el Ministerio de transportes y Comunicaciones, por Patrimonio Fondo SOAT y CAT, contra la Municipalidad Provincial de Ica, donde se requiere QUE nuestra Entidad en el término de cinco (05) días hábiles, cumpla con cancelar la suma de S/ 674,875.95 (SEISCIENTOS CUARENTICINCO MIL OCHOCIENTOSD SETENTA Y CINCO 95/100 SOLES), que corresponden a los FONDOS NO TRANSFERIDO por concepto de SOAT y CAT.

Que, mediante documento (2) la Gerencia de Administración se dirige al Gerente Municipal MPI para que determine las acciones legales y/o administrativas a seguir sobre el reclamo planteado por la Secretaría Ejecutiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, mediante documento (3) proveniente de la Gerencia Municipal, se solicita: **"Revisar y Elaborar el Informe Legal correspondiente al Convenio con la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, adscrito al Ministerio de Transportes Comunicaciones, sobre cobro de Papeletas de Tránsito, para que sea aprobado en Sesión de Concejo Municipal":**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación del Art. 161 Inc. 161.1) de la Ley Nº 27444 (TUO aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS), ha procedido a aplicar la Regla de Expediente Único: **"Solo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones a resolver".** Por tanto, los expedientes de la Referencia 1), 2) y 3) corren acumulados para efectos del presente Informe y Opinión Legal.

Que, es necesario dejar constancia que sobre los mismos hechos materia del Asunto, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su debida oportunidad ha emitido el Informe Legal N° 043-2018-GAJ-MPI-ECHH y el Informe Legal N° 126-2018-GAJ-MPI-ECHH, que han tratado oportunamente el asunto, donde se indicaba que el Ex gerente de Administración CPC Carlos Ávalos Castillo, había comunicado al MTC lo relacionado a la devolución o transferencia de lo concerniente al SOAT y CAT; asimismo, se recomendó en forma oportuna que tanto la Gerencia de Administración y la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización elaboren el cronograma de pago que haga viable la transferencia y se evite futuras acciones legales que afecten las cuentas bancarias de la Municipalidad de Ica. Se adjuntan copias originales de ambos informe legales.

Que, la falta de accionar de los funcionarios que estuvieron a cargo de las Gerencias indicadas en el Considerando Anterior, ha dado origen al inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva con Expediente Coactivo MTC N° 13202-2018-N, habiéndose notificado a la Municipalidad Provincial de Ica, a través de la Procuraduría Pública Municipal, la Resolución Número Siete, requiriendo a la Entidad Municipal para que en el término de cinco (05) días hábiles proceda al pago de la suma de S/ 645,875.95 Soles.

Que, entre los documentos que se anexan al Memorando N° 755-2019-GM-MPI (01641-A) a Fs. 19 corre el proyecto de **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL FONDO DE COMPENSACION DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (CONVENIO N° 0026-2019-MTC/FONDO/SE),** cuya finalidad es que la Municipalidad transfiera a favor del Fondo SOAT y CAT el 74% de los recursos recaudados por la imposición de multa por la comisión de dichas infracciones, y el 26% es una deducción que correspondería a la Municipalidad. Con tal fin en el proyecto de Convenio Interinstitucional se indica la Cuenta Corriente N° 00000-351849 MTC FONDO DE COMPENSACION SOAT Código Interbancario del Banco de la Nación N° 018-000000000351849-05 para la transferencia que corresponde al MTC. Este proyecto de Convenio Interinstitucional ha sido propuesto mediante Oficio N° 203-2018-MTC/FONDO/SE (Exp. Ad. N° 007342-2018 de Fs. 17).

Que, a Fs. 45 aparece el Informe N° 234-2019-SGC-GA-MPI de fecha 27 de Junio 2019, suscrito por el Actual Subgerente de Contabilidad, CPC. Félix Florentino Ángulo Quispe, quien entre otras recomendaciones, sugiere por la suscripción del proyecto de Convenio Interinstitucional; además, que se inicie las coordinaciones con el Área de Cobranza Coactiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con la finalidad de fraccionar el pago de la deuda actual.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 119-2019-GAJ-MPI-ECHH, ha efectuado el análisis fáctico y jurídico de la propuesta de Convenio a suscribirse ente el MTC y MPI, por lo que se precisa que, todo Convenio de Cooperación Interinstitucional, definiendo que es un acto celebrado entre una institución y otra, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas; se encuentra sustentado en literal b) del numeral 2 y literal a) del numeral 3 del Art. 5 del D.S. N° 016-2009-MTC modificado por D.S. N° 003-2014-MTC, que señalan que en materia de tránsito terrestre corresponde a las municipalidades, dentro del ámbito de su jurisdicción: "(...) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito(...)", así como, "Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y sus normas complementarias (...)", respectivamente. Asimismo, expresa el Informe Legal N° 119-2019-GAJ-MPI-ECHH.

Que, el proyecto de Convenio Interinstitucional encuentra sustento en lo que señala el Inc. c) del Art. 14 del D.S. N° 024-2004-MTC modificado por D.S. N° 034-2011-MTC que aprueba el Reglamento del Fondo SOAT y CAT, La Representación del Fondo SOAT y CAT la ostenta la Secretaria Ejecutiva, quien ejerce la Representación Legal del Fondo, por lo que se encuentra facultado para suscribir convenios y acuerdos necesarios para el desarrollo de sus funciones, con la finalidad de establecer condiciones generales para la entrega del monto que les corresponde por ley.

Que, el objetivo del Convenio esta descrito en la Cláusula Tercera del proyecto, en cuanto señala que la Municipalidad se obliga a transferir a favor del Fondo SOAT y CAT, el 74% de los recursos recaudados por la imposición de multas por infracción al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y al Certificado contra Accidentes de Tránsito, para el período comprendido dentro de la vigencia del Convenio: Y, de los gastos o costos administrativos en que incurre la Municipalidad para la imposición de las multas, le corresponde el 26% del monto total efectivamente recaudado. Señalándose en el proyecto la fecha para la transferencia de los fondos, lo que debe producirse a más tardar 15 días útiles del mes inmediato, precedente a la publicación de los recursos recaudados en el portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Sub Genérica Multas y Sanciones No Tributarias, conforme lo indica la Cláusula Quinta.

Que, es preciso señalar, que la Ley N° 27972 consagra como atribución del Concejo Municipal la Aprobación de la Celebración de Convenios Interinstitucionales, correspondiendo al Alcalde Provincial suscribirlos; es decir, firmarlos, previo autorización del Concejo Municipal, haciendo uso de la competencia indelegable que le autoriza la Ley Orgánica de Municipalidades. (Véase el numeral 26 del Art. 9 y numeral 23 del Art. 20 de la Ley N° 27972).

Que, la Comisión Permanente de Asuntos Legales designada mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2019-MPI de fecha 07 de Enero 2019, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 y el Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC), ha cumplido en emitir el Dictamen de Comisión, por lo que los actuados han sido elevados al Concejo Municipal de conformidad a lo previsto en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, luego de un amplio debate, por UNANIMIDAD se emite el siguiente

A C U E R D O:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito"; En consecuencia; **AUTORIZAR** a la Sra. Alcaldesa Provincial de Ica, Sra. Emma Luisa Mejía Venegas, la suscripción de los documentos que sean necesarios con tal finalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal para que asuma la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Ica en el Expediente Coactivo N° 1302-2018-N, debiendo apersonarse y solicitar prórroga del pago requerido en la Resolución Número Siete, hasta que se suscriba el Convenio Aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, y señalar un Cronograma de Pago, lo que deberá realizar en coordinación estricta con la Gerencia de Administración y la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, en forma urgente y prioritaria, bajo responsabilidad.

ARTICULOTERCERO.- Disponer que por Secretaría General de la Corporación Municipal se proceda a publicar y notificar el presente Acuerdo, con transcripción al Secretario Ejecutivo del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado Contra Accidentes de Tránsito, por corresponder.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejia Venegas
ALCALDESA